

OBSERVACIONES LISTOS S.A. (Extemporáneas: 2 de mayo de 2012).

1. ¿Cuáles son los valores reales de las garantías solicitadas? (Los valores en número no concuerdan con los valores en letras):

RESPUESTA: Debe tenerse en cuenta que mediante Adenda No.1 publicada el 30 de abril de 2012 se aclaró el numeral 5.2. "GARANTIAS" de los Términos de Referencia, estableciendo lo siguiente:

Cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del bien y servicio del contrato, cada una por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

2. En el numeral 5.8 se describen multas del 0.5% del valor total del contrato por "cada hecho constitutivo de incumplimiento". **Estas dos cláusulas hacen, en nuestro caso particular, inviable la participación en esta invitación.**

La Cláusula Penal (5.9) debería ser bilateral, no unilateral.

RESPUESTA: Las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y cláusula penal contenida en los Términos de referencia son el resultado del análisis de riesgos efectuados por el ICFES para el desarrollo de la contratación. No se acepta la observación.

3. En la Cláusula 5.6. Obligaciones del Contratista se lee: "11. Disponer del personal que cubra inmediatamente las faltas que se presenten por cualquier razón o contingencia.". Como hemos compartido con ustedes, en ocasiones anteriores, esta cláusula se debe ajustar o limitar a unos niveles de deserción previamente establecidos (en su estudio de mercado hablaban de niveles entre el 3 y el 10% dependiendo de los cargos). Nos parece que en la práctica es imposible cumplir con esta cláusula a no ser de que se contrate una doble nómina para asegurar que se cubra inmediatamente las faltas, en cualquier localidad, que se presenten por cualquier razón o contingencia, más aún cuando en el numeral 5.8 se describen multas del 0.5% del valor total del contrato por "cada hecho constitutivo de incumplimiento". **Estas dos cláusulas hacen, en nuestro caso particular, inviable la participación en esta invitación.**

RESPUESTA: No es necesario crear una doble nómina para atender las faltas de personal. En el numeral "3.3 SUPLENTE" se le facilita al contratista el valor histórico de ausencias que se presentan normalmente en las aplicaciones para cada uno de los cargos.

Adicionalmente, los suplentes con que deberá contar el contratista se requieren únicamente en ciudades principales, que es donde se presentan estas situaciones.

4. En el Formato de Oferta Económica se siguen incluyendo viáticos y gastos de desplazamiento. Esta información no la conocemos y sería irresponsable estimar un valor, sin saber las necesidades en la prestación del servicio.

RESPUESTA: En el punto "3.5 REMUNERACIÓN" del anexo técnico se incluyen a manera de referencia el valores histórico pagado en viáticos diarios de cualquier aplicador. Los gastos de transporte dependerán de la operación en particular del contratista. Adicionalmente, se incluyó la "TABLA DE TRANSPORTE DE NODO A MUNICIPIO" en donde se muestran los gastos de transporte de un nodo a un municipio. Esta información, junto con la dispersión del requerimiento de aplicadores y los viáticos pagados diarios a cualquier aplicador que lo requiera el contratista puede establecer el costo de viáticos y transporte de acuerdo con su operación particular.

5. Sugiero reconsiderar la fecha del 3 de mayo para la entrega de las ofertas de las empresas. En nuestro caso, apenas estamos en el proceso de revisión inicial de los pliegos y realmente nos queda imposible cumplir con la fecha. Consideramos que para un proyecto de esta envergadura debemos contar con al menos 7 días adicionales para poder analizar, revisar y proponer.

RESPUESTA: Las fechas de aplicación para la primera prueba que se incluye en el contrato no permite dar prorrogas al cronograma del proceso

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ROJAS

Subdirector de Aplicación de Instrumentos